

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 4.946

ANUNCIO relativo a las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2012.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

En el ámbito propio de su competencia, el Gobierno de Aragón, en relación con la Educación Infantil, ha dictado la Orden de 25 de Agosto de 2005, en base al Real Decreto 1537/2003 de 5 de diciembre, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, complementada con el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

La Diputación de Zaragoza ha resuelto convocar el Plan de guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2012.

Cláusula primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

• Bases de ejecución de la Diputación Provincial de Zaragoza.

• Resto de la normativa de derecho administrativo aplicable.

Cláusula segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública de carácter anual para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a inversiones para el Plan de guarderías y ludotecas para el ejercicio 2012.

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de 200.000 euros, que se imputará a la partida del año 2012: 31300/324/7620100, con RC núm. 22012002826.

Cláusula tercera. — *Objeto y finalidad.*

Son objetivos de la presente convocatoria:

La regulación de la convocatoria de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a realizar inversiones en guarderías (1º ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años) y ludotecas.

Las finalidades a las que se dirige la convocatoria son las siguientes:

Obras de construcción, acondicionamiento, ampliación, adquisición de terrenos e inmuebles, y equipamiento, en espacios de titularidad de la entidad solicitante.

Cláusula cuarta. — *Beneficiarios.*

1.º Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2.º Obligaciones de los beneficiarios:

1. **FRACCIONAMIENTO:** La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase tratarse de una obra completa o ser sustancialmente definida.

2. **PLAN FINANCIERO:** Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

3. **REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. **ACTUACIONES DE CONTROL:** Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

5. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:** La inclusión de las obras en el mencionado Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la obra subvencionada y la obtención

de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc, procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Cláusula quinta. — *Cuantía de la subvención.*

La cuantía individual máxima a solicitar no podrá exceder de la cantidad de 12.000 euros. En todo caso, la cuantía máxima que se puede conceder no superará esta cantidad.

Cláusula sexta. — *Gastos subvencionables.*

1.º Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.

2.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3.º Unicamente serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido en las normas de la convocatoria y que se ajusten a lo solicitado.

4.º Serán gastos objeto de subvención, los que a continuación se detallan:

Obras de construcción, acondicionamiento, ampliación, adquisición de terrenos e inmuebles, y equipamiento, en espacios de titularidad de la entidad solicitante.

5.º También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en el párrafo anterior guarden relación con la finalidad y actividad, objeto de la subvención.

Cláusula séptima. — *Gastos no subvencionables.*

1.º Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones:

— Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

— Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

— Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

a) Las inversiones que se destinen a instalaciones y equipamientos dedicados al 2.º ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), Educación Primaria y resto de enseñanza reglada y no reglada.

b) Adquisición de material fungible no inventariable.

c) Actuaciones correspondientes a meros trabajos de mantenimiento o reparación de las instalaciones de los espacios objeto de esta convocatoria, no imputables al capítulo VI de los presupuestos de la entidad local.

Cláusula octava. — *Período de cumplimiento.*

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2012. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2012 las facturas justificativas del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2012. El plazo para justificar la inversión terminará el 31 de marzo de 2013.

Cláusula novena. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

1.º SOLICITUDES Y PLAZOS:

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial anexo I, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. En el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2.º DOCUMENTACIÓN:

La documentación para formalizar la solicitud es la que se detalla a continuación:

a) Documento de solicitud y declaración responsable conforme al modelo oficial anexo I, con sello y firma del alcalde-presidente.

b) Fotocopia compulsada de documento que acredite la inscripción en el correspondiente registro de la Administración Autonómica, Departamento de Educación, según la normativa vigente. Aquellas guarderías cuya inscripción se halla en trámite deberán aportar documento que acredite esta situación.

c) Informe técnico de valoración conforme modelo oficial anexo II, debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados, e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria.

d) En caso de obras:

— e.1) Cuando se trate de obras mayores, proyecto técnico o memoria valorada, suscrita por técnico facultativo competente, que deberá detallar cada una de las actuaciones y su presupuesto estimativo por partidas, con resumen total de costes de la inversión que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente

el uso y finalidad de la misma, e indicación expresa de que la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 de Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fase o de obra completa.

—e.2) Cuando se trate de actuaciones menores de acondicionamiento, que por no afectar a la estructura resistente del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de condiciones técnicas particulares para su ejecución, bastará un presupuesto estimativo que deberá detallar cada una de las actuaciones y su coste por partidas, con resumen total del precio de la actuación que se pretende llevar a cabo. El presupuesto deberá ir firmado por profesional.

En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos, se hará constar esta situación, y se incluirá el presupuesto inicial del total de la inversión y el de cada una de las fases previstas y su aplicación a los correspondientes ejercicios económicos.

Las entidades locales que no dispongan de técnicos de habilitación suficientes, ni de profesionales contratados mediante una contraprestación o retribución genérica y con independencia del número de proyectos redactados, podrán solicitar asesoramiento para la realización del proyecto o dirección de obra a los técnicos de esta Corporación o, en su caso, imputar a la subvención principal los honorarios del proyecto, justificándolos como certificación número cero de la obra sin que ello suponga el incremento del porcentaje ni la cuantía global de las ayudas concedidas. Igualmente se podrá solicitar asesoramiento en cuanto al equipamiento de centros se refiere.

e) En caso de equipamientos: Presupuesto detallado especificándose el número de unidades, importe del coste por unidad, importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

La cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 12.000 euros. Asimismo, solo podrá presentarse una única solicitud por cada entidad local y estar referida exclusivamente a guardería o ludoteca.

En el supuesto de no presentar la documentación citada, la Diputación Provincial podrá requerir al ente local solicitante para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y, en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

Cláusula décima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas que para la misma inversión los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados y Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas otras subvenciones, se hará constar dicha circunstancia en el anexo II y si son concedidas deberán ser comunicadas al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Cláusula undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por el presidente de la Comisión Valoradora, en nombre de la misma, al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe.

3.º Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución por el presidente aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses

contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Contra la resolución podrá formularse potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención

Cláusula duodécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El diputado delegado de Bienestar Social, que actuará como presidente de la Comisión Valoradora y representando al grupo político Partido Aragonés Regionalista.

- Tres diputados provinciales representando al grupo Partido Popular.

- Un diputado provincial representando al grupo Partido Socialista Obrero Español.

- Un diputado provincial representando al grupo Izquierda Unida.

- Un diputado provincial representando a Chunta Aragonesista.

- El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como secretario.

Cláusula decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la Subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cláusula decimocuarta. — *Criterios de valoración.*

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación, que serán valorados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos:

- 1) Posibilidad de desarrollo de la actividad de estos centros en función del número de niños y jóvenes posibles beneficiarios de las inversiones.

- 2) Adaptación objetiva de la inversión solicitada a la prestación del servicio.

- 3) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades sociales.

- 4) Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo local.

- 5) Impacto social de la inversión en la realidad comunitaria.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo que alcanzar las solicitudes como mínimo 25 puntos.

Cláusula decimoquinta. — *Reformulación.*

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La reformulación podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del decreto de concesión en el BOPZ. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

La documentación necesaria para presentar solicitud de reformulación es la que se detalla a continuación:

- 1) Anexo III, según modelo oficial.

- 2) Presupuesto detallado del coste de la inversión o proyecto reformulado que no podrá ser inferior al importe de la subvención concedida ni incorporar actuaciones o equipamiento nuevo que no haya sido incluido en la solicitud inicial que motivó la concesión de la subvención.

- 3) La reformulación de subvención destinada a financiar obras requerirá el informe técnico acreditativo de que la obra es completa, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículos 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (informe preciso solo en caso de obras mencionadas en la norma 9.ª.2.ª.e.1)

La solicitud de reformulación será resuelta mediante decreto de Presidencia y requerirá el siguiente procedimiento:

- 1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peti-

cionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por el presidente de la Comisión Valoradora, en nombre de la misma, al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de reformulación. Transcurrido el plazo previsto sin dicha petición se entenderá que no se solicita por la Comisión el citado informe.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del diputado delegado de Bienestar Social.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Aquellas solicitudes de reformulación que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento. En caso de no quedar subsanada esta deficiencia o por incumplimiento del plazo de remisión de la documentación, la subvención deberá ser justificada en los términos en los que ha sido concedida. Serán objeto de esta consideración las solicitudes de reformulación remitidas fuera de plazo sin perjuicio de las alegaciones que pudieran formular.

En ningún caso la reformulación podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula octava.

Cláusula decimosesta. — *Justificación de las ayudas.*

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará como máximo el día 31 de marzo de 2013.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo IV fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que describirá detalladamente las actuaciones que se justifican, debiendo ajustarse a la solicitud objeto de subvención. Asimismo esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiese.

b) Relación nominativa de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

d) Que la obra realizada/equipamiento adquirido, se va destinar a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante el período exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de dos años tratándose de bienes inventariables y de cinco años para bienes inscribibles.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la inversión o actividad objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

El plazo para ejecutar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan se iniciará el 1 de enero de 2012 y terminará el 31 de diciembre de 2012. El plazo para justificar terminará el 31 de marzo de 2013. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de la Diputación Provincial que gestione la subvención, comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

4. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del escrito, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

5. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

5.1. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

5.2. Tanto en el caso de obras como de equipamientos, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial es estimativo, si se produce una baja en el procedimiento de adquisición o contratación, esta disminución no afectará al importe de subvención a percibir.

5.3. Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

— Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado, en el equipamiento efectivamente adquirido disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

— Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas, será admisible la variación del número de unidades de un determinado equipamiento incluido en la solicitud, siempre que se incremente o disminuya la de otro equipamiento solicitado, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

— En el caso de adquisición de lotes de juegos, videos, dvd, cd musicales se admitirán variaciones en el material adquirido, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior se considerará el importe presupuestado.

Cláusula decimoséptima. — *Causas de reintegro.*

1.º Causas de reintegro establecidas en el artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones:

• La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

• Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

• Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

• Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los

anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Cláusula decimotercera. — *Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.*

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Cláusula decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Zaragoza, a 25 de abril de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

Fotocopia compulsada de documento que acredite la inscripción en el correspondiente registro de la Administración Autonómica.

FECHA

FIRMA

Haga clic aquí para escribir una fecha.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.



DATOS DEL SOLICITANTE	
Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	DNI:
	Cargo:

DATOS DEL PROYECTO	
Actuación subvencionable:	
Tipo de Centro:	
Descripción del proyecto:	
Presupuesto total:	
Subvención solicitada:	

AUTORIZACIÓN a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Plan de Guarderías y ludotecas del ejercicio 2012, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

SI

NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE					
Otras ayudas solicitadas y/o solicitadas y/o concedidas para la financiación de este proyecto.					
Organismo concedente	Objeto ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada (euros)	Subvención concedida (euros)	Situación
			euros	euros	
			euros	euros	
			euros	euros	
<input type="checkbox"/> Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.					
<input type="checkbox"/> Que la inversión solicitada se aplicará con cargo al Capítulo VI de los presupuestos de la Entidad local solicitante y la aportación de ésta será, con cargo a los mismos, será de euros.					
<input type="checkbox"/> Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.					
<input type="checkbox"/> Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para esta inversión, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Memoria valorada o proyecto técnico (cuando se trate de obra mayor).
<input type="checkbox"/>	Presupuesto estimativo y detallado (cuando se trate de obras menores).
<input type="checkbox"/>	Presupuesto estimativo y detallado (cuando se trate de adquisición de equipamiento).
<input type="checkbox"/>	Informe técnico de valoración (Anexo II).

1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Denominación de la actuación:

1.2. Ubicación del centro:

1.3. Situación actual:

En funcionamiento

En proyecto

Nº de inscripción en el registro de la Administración Autonómica (sólo en el caso de guarderías):

2.- ELEMENTOS VALORATIVOS

2.1.- Posibilidad de desarrollo de la actividad en función del número de niños y jóvenes posibles beneficiarios de la inversión:

Número de beneficiarios:

Previsible incremento de la demanda:

2.2.- Adaptación objetiva de la actuación solicitada a la prestación del servicio educativo.

(Míranese lo ane preceda)

2.2.1.- En caso de equipamiento:

- Básico e imprescindible
 Necesario y/o complementario
 Conveniente para la prestación del servicio y desarrollo de la actividad
 Favorece el incremento de actividades
 Reposición
 Sin incidencia en la prestación del servicio

2.2.2.- En caso de obras:

- Continuidad
 Implica la creación de un nuevo servicio
 Amplia los existentes
 Optimización y aprovechamiento de las instalaciones
 Necesarias para la habitabilidad, normativa de seguridad

2.3.- Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades sociales.

Análisis de la viabilidad técnica de las actuaciones (Breve descripción):

Análisis de la viabilidad económica de las actuaciones (Breve descripción):

Viabilidad temporal del proyecto (Breve descripción):

Identificación de la actuación con las necesidades sociales (Breve descripción):

2.4.- Actuaciones innovadoras y/o continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo local:

Complementariedad de la actuación con otras intervenciones en la localidad y en su caso, en su entorno geográfico.
(Breve descripción)

Actuación innovadora y su incidencia en la mejora en la prestación de servicios:
(Breve descripción)

Actuación de continuidad y su incidencia en la mejora en la prestación de servicios:.
(Breve descripción)

2.5.- Impacto social de la inversión en la realidad comunitaria:

Repercusión en la población:

(Breve descripción)

Repercusión en la red de servicios sociales:

(Breve descripción)

Respuesta a necesidades sociales y/o emergentes:

(Breve descripción)

Repercusión en el ámbito municipal y/o supramunicipal:

(Breve descripción)

EL/LA TRABAJAD@R SOCIAL

D.Dª.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.



DATOS DEL SOLICITANTE	
Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	DNI:
	Cargo:
Secretari@ de la Corporación:	Nombre y apellidos:
	DNI:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Presupuesto detallado del coste de la inversión o proyecto reformulado.
- Informe técnico acreditativo de que la obra es completa (art. 125 RGLCSP y arts. 335 y 336 del REBASO).

CERTIFICACIÓN

Que para la financiación del proyecto de Guarderías y Ludotecas, con la denominación , se considera como fórmula más idónea y viable la siguiente:

1.Aportación Entidad solicitante	euros	
2.Subvención concedida por la Diputación de Zaragoza para el Plan de Mejora de Centros escolares rurales para el ejercicio 2012	euros	
3.Otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo Proyecto (entidad, anualidad y cuantía)	euros	
Entidad	Anualidad	Cuantía
		euros
		euros
		euros
		euros
TOTAL		euros

Que la inversión solicitada se aplicará con cargo al capítulo VI de los presupuestos de la Entidad local.

Y para que conste, y a efectos de remitir a la Diputación de Zaragoza, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, autenticado con el sello del mismo, en a Haga clic aquí para escribir una fecha.

Vº Bº EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A	EL SECRETARI@
D/Dª.	D/Dª.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.



DATOS DEL SOLICITANTE	
Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	DNI:
	Cargo:
Secretari@ de la Corporación:	Nombre y apellidos:
	DNI:

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Breve relación detallada de las actuaciones realizadas que deberán ajustarse en todo caso a lo solicitado)

--

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

2.1.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actuación realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Tipo de documento (1)	Nº del documento	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto (2)	Importe Total
					euros
					euros
					euros
					euros
				Importe total	euros

(1) Facturas, nóminas, etc.

(2) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.

2.2.- Carta de pago de reintegro.

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de euros.

2.3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

<input type="radio"/> No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto		
<input type="radio"/> Sí, se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación	Entidad	Importe
		euros
		euros
		euros

2.5.- Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En

Vº Bº EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A	EL SECRETARI@
D./Dª.	D./Dª.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social.

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO**Núm. 4.947**

ANUNCIO relativo a las cláusulas reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de mejora de centros escolares rurales en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2012.

PRÉAMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta encomienda la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial al municipio respectivo. Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Diputación de Zaragoza ha resuelto convocar el Plan de mejora de centros escolares rurales en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2012.

Cláusula primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Bases de ejecución de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Resto de la normativa de derecho administrativo aplicable.

Cláusula segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública de carácter anual para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a inversiones para el Plan de mejora de centros escolares rurales ejercicio 2012.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los proyectos destinados a centros escolares rurales, asciende a la cantidad de 600.000 euros, que se imputará a la aplicación 31200/324/762.00.00, RC núm. 22012002829, del presupuesto provincial de 2012.

Cláusula tercera. — *Objeto y finalidad.*

Son objetivos de la presente convocatoria:

La regulación de la convocatoria de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a realizar inversiones en centros escolares rurales siempre que sean centros públicos que presten servicios educativos de segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), de Educación Primaria (de 6 a 12 años) y de Educación Especial:

1. CENTROS ESCOLARES RURALES EN MUNICIPIOS O ENTIDADES LOCALES MENORES CON POBLACIÓN HASTA 2.000 HABITANTES: El plan tiene como objeto la realización de obras de reforma, acondicionamiento y mejora de las instalaciones en colegios públicos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza con población hasta 2.000 habitantes que tengan a su cargo el mantenimiento de centros escolares de carácter público donde efectivamente se desarrollen actividades escolares ordinarias y obligatorias. Los datos de población serán los del último padrón municipal actualizado. El importe de las subvenciones a distribuir entre los proyectos destinados a centros escolares rurales con población hasta 2.000 habitantes se estima en la cantidad de 400.000 euros.

2. CENTROS ESCOLARES RURALES EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 2.000 HABITANTES: El plan tiene como objeto la realización de obras de reforma, acondicionamiento y mejora de las instalaciones en colegios públicos de los municipios de la provincia de Zaragoza con el número de habitantes indicado, que tengan a su cargo el mantenimiento de centros escolares de carácter público donde efectivamente se desarrollen actividades escolares ordinarias y obligatorias. Los datos de población serán los del último padrón municipal actualizado. El importe de las subvenciones a distribuir entre los proyectos destinados a estos centros se estima en la cantidad de 200.000 euros.

Quedan expresamente excluidas las obras que consistan en meros trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones. Deberá, en todo caso, tratarse de actuaciones imputables al capítulo VI de los presupuestos de la entidad local.

Cláusula cuarta. — *Beneficiarios.*

1.º Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2.º Obligaciones de los beneficiarios:

1. FRACCIONAMIENTO: La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículo 125 del Reglamento General de Con-